

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2019-00845-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 03 de agosto de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1) En atención a lo informado por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA mediante oficio No. 0871 de 20 de junio de 2023, emanado del proceso asentado en esa agencia a la partida No. 2023-00252-00, y allegado a este despacho mediante correo electrónico el día 21 de junio siguiente; en recta aplicación de lo dispuesto por el numeral 7º del art. 565 del C. G. del P., se **ORDENA LA REMISIÓN** de copia íntegra y/o el link del presente expediente digital, con destino al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, allí adelantado por la señora ADRIANA STELLA NIÑO SÁNCHEZ, C.C. 63.339.400, para que se considere en ese asunto el crédito aquí cobrado en relación con dicha ciudadana, advirtiéndose que respecto de esta no se decretaron medidas cautelares que se deban dejar a disposición.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el respectivo oficio, con destino al juez del concurso, comunicándole esta decisión. **ADJÚNTESE** copia de esta providencia.

2) Bajo esa perspectiva, comoquiera que al abrigo del numeral 7º del art. 565 del C. G. del P., en concordancia con el art. 547 *ejusdem*, el proceso ejecutivo en contra de los codeudores del concursado puede continuar, “*salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante*”, se proseguirá con el presente decurso en contra de la sucesión del señor HERMES FABIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA.

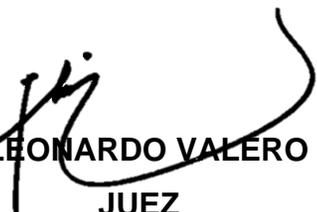
Por lo anterior, aunque los herederos indeterminados del señor HERMES FABIÁN fueron emplazados, sin que nadie atendiera el llamado; en aras de definir la sucesión procesal a que ha lugar, por la Secretaría **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** sendos

oficios con destino a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, **REMITAN** con destino a este despacho: **(i)** copia del registro civil de matrimonio del señor HERMES FABIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 91.233.257; y **(ii)** copia de los registros civiles de nacimiento y de las cédulas de ciudadanía de quienes figuren como hijos de dicho causante.

3) Igualmente, por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio al correo electrónico juanfernandorg@hotmail.com, de titularidad del señor JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, presuntamente hermano del señor HERMES FABIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA y quien informó al expediente el deceso de este, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación correspondiente:

- a)** Informe si la sucesión del señor HERMES FABIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA ya fue abierta o no, señalando en caso positivo la dependencia que conoce de dicho trámite de liquidación y el radicado de este, y quiénes fueron allí reconocidos como herederos del causante.
- b)** Y, además, para que: **(i)** informe el nombre de todos aquellos herederos conocidos y del cónyuge o compañera permanente del causante, hubiesen sido o no reconocidos en el proceso judicial o trámite notarial de sucesión de este, si acaso existe; **(ii)** allegue la prueba de dichos vínculos (registros civiles de nacimiento o de matrimonio, etc.); e **(iii)** indique la dirección física y/o electrónica en la que aquellos podrán ser notificados de la existencia de este decurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a63222f50150e6bd7edc43e8d150ccfd61bac5fb77ee5df137be2cd74d1f5d**

Documento generado en 03/08/2023 11:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2021-00358-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 03 de agosto de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observan a disposición de este proceso los siguientes títulos judiciales, que fueron descontados a la ejecutada GINNA MARCELA SUÁREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.571.307:

460010001803126	9007675964	COMULFONCES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 1.064.672,00
460010001805682	9007675964	COMULFONCES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2023	NO APLICA	\$ 655.589,00
460010001809373	9007675964	COMULFONCES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	NO APLICA	\$ 1.064.672,00

Por ende, en cumplimiento del art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de tales depósitos judiciales con destino al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando lo aquí dispuesto. **ADJÚNTESE**:

- a) Copia de esta providencia; y
- b) El reporte del Banco Agrario que dé cuenta de la fecha de constitución de los títulos judiciales reseñados.

De otro lado, por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio a la **FIDUPREVISORA S.A.**, informando que el proceso ejecutivo radicado al número 680014003014-2021-00358-00, seguido en contra de la señora GINNA MARCELA SUÁREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.571.307, fue remitido al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA; lo anterior, para que en adelante los descuentos efectuados sean consignados al número de cuenta 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, correspondiente al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1fda3c439fc0c74ac330fce758355145b4fadbfd67e15bd2bdf00756e2688**

Documento generado en 03/08/2023 11:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE
CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO: 680014003014-2022-00212-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 03 de agosto de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente y el portal web de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se tiene que la ESSA ha efectuado las siguientes consignaciones a órdenes de este proceso:

- a) La suma de \$6.654.286, depositada por tal entidad al presentar la demanda y que corresponde a lo que entonces consideraba debía pagar a título de indemnización a favor del demandado, por la servidumbre deprecada.
- b) El monto de \$7.190.893, depositado el 09 de mayo de 2023, que comprende dos conceptos: **(i)** la cifra de \$6.590.892,99, atinente al saldo de la indemnización que en el numeral 7º de la parte resolutive de la sentencia dictada el 22 de marzo de 2023, se ordenó a la ESSA pagar a favor del demandado; y **(ii)** la suma de \$600.000, consignados por la ESSA para cancelar las agencias en derecho que se le impusieron en esta instancia.
- c) El importe de \$8.437.969, que la ESSA consignó a título de intereses moratorios causados entre el 24 de agosto de 2018 y el 09 de mayo de 2023, liquidados sobre el saldo a que alude el punto (i) del literal b) precedente.

Al respecto, al examinar la liquidación de los intereses de mora sobre el saldo referido, se tiene que el monto que la ESSA debía consignar era mayor, conforme se extrae del siguiente cómputo, en donde la tasa nominal mensual señalada (2,27%) equivale a la tasa E.A. del 30,84%, reseñada en el fallo:

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 6.590.892,99

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
24/08/2018	31/08/2018	8	2,27	\$	39.896,87
1/09/2018	30/09/2018	30	2,27	\$	149.613,27
1/10/2018	31/10/2018	31	2,27	\$	154.600,38
1/11/2018	30/11/2018	30	2,27	\$	149.613,27
1/12/2018	31/12/2018	31	2,27	\$	154.600,38
1/01/2019	31/01/2019	31	2,27	\$	154.600,38
1/02/2019	28/02/2019	28	2,27	\$	139.639,05
1/03/2019	31/03/2019	31	2,27	\$	154.600,38
1/04/2019	30/04/2019	30	2,27	\$	149.613,27
1/05/2019	31/05/2019	31	2,27	\$	154.600,38
1/06/2019	30/06/2019	30	2,27	\$	149.613,27
1/07/2019	31/07/2019	31	2,27	\$	154.600,38
1/08/2019	31/08/2019	31	2,27	\$	154.600,38
1/09/2019	30/09/2019	30	2,27	\$	149.613,27
1/10/2019	31/10/2019	31	2,27	\$	154.600,38
1/11/2019	30/11/2019	30	2,27	\$	149.613,27
1/12/2019	31/12/2019	31	2,27	\$	154.600,38
1/01/2020	31/01/2020	31	2,27	\$	154.600,38
1/02/2020	29/02/2020	29	2,27	\$	144.626,16
1/03/2020	31/03/2020	31	2,27	\$	154.600,38
1/04/2020	30/04/2020	30	2,27	\$	149.613,27
1/05/2020	31/05/2020	31	2,27	\$	154.600,38
1/06/2020	30/06/2020	30	2,27	\$	149.613,27
1/07/2020	31/07/2020	31	2,27	\$	154.600,38
1/08/2020	31/08/2020	31	2,27	\$	154.600,38
1/09/2020	30/09/2020	30	2,27	\$	149.613,27
1/10/2020	31/10/2020	31	2,27	\$	154.600,38
1/11/2020	30/11/2020	30	2,27	\$	149.613,27
1/12/2020	31/12/2020	31	2,27	\$	154.600,38
1/01/2021	31/01/2021	31	2,27	\$	154.600,38
1/02/2021	28/02/2021	28	2,27	\$	139.639,05
1/03/2021	31/03/2021	31	2,27	\$	154.600,38
1/04/2021	30/04/2021	30	2,27	\$	149.613,27
1/05/2021	31/05/2021	31	2,27	\$	154.600,38
1/06/2021	30/06/2021	30	2,27	\$	149.613,27
1/07/2021	31/07/2021	31	2,27	\$	154.600,38
1/08/2021	31/08/2021	31	2,27	\$	154.600,38
1/09/2021	30/09/2021	30	2,27	\$	149.613,27
1/10/2021	31/10/2021	31	2,27	\$	154.600,38
1/11/2021	30/11/2021	30	2,27	\$	149.613,27
1/12/2021	31/12/2021	31	2,27	\$	154.600,38
1/01/2022	31/01/2022	31	2,27	\$	154.600,38
1/02/2022	28/02/2022	28	2,27	\$	139.639,05
1/03/2022	31/03/2022	31	2,27	\$	154.600,38
1/04/2022	30/04/2022	30	2,27	\$	149.613,27
1/05/2022	31/05/2022	31	2,27	\$	154.600,38
1/06/2022	30/06/2022	30	2,27	\$	149.613,27

Palacio de Justicia de Bucaramanga, Calle 35 # 11-12, Bucaramanga, oficina 202

Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043, extensión 4140



1/07/2022	31/07/2022	31	2,27	\$	154.600,38
1/08/2022	31/08/2022	31	2,27	\$	154.600,38
1/09/2022	30/09/2022	30	2,27	\$	149.613,27
1/10/2022	31/10/2022	31	2,27	\$	154.600,38
1/11/2022	30/11/2022	30	2,27	\$	149.613,27
1/12/2022	31/12/2022	31	2,27	\$	154.600,38
1/01/2023	31/01/2023	31	2,27	\$	154.600,38
1/02/2023	28/02/2023	28	2,27	\$	139.639,05
1/03/2023	31/03/2023	31	2,27	\$	154.600,38
1/04/2023	30/04/2023	30	2,27	\$	149.613,27
1/05/2023	9/05/2023	9	2,27	\$	44.883,98
Total Intereses				\$	8.577.827,50
Subtotal				\$	15.168.720,49

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	6.590.892,99
Total Intereses (+)	\$	8.577.827,50

Por tanto, **REQUIÉRASE** a la ESSA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia consigne la diferencia de \$139.858, para completar el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo mencionado.

Asimismo, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que consigne a órdenes del juzgado la suma de \$3.500.000, por concepto de "GASTOS DE PERITAJE Y HONORARIOS PERITOS", incluidos en la liquidación de costas aprobada mediante auto de 02 de mayo de 2023, actualmente en firme.

Finalmente, **REQUIÉRASE** una vez más al demandado MARIO DUARTE HERNÁNDEZ, para que dentro del término de ejecutoria de este proveído acredite el pago de los gastos de confección del dictamen pericial y de los honorarios definitivos de los peritos, por un total de \$3.500.000, **ADVIRTIÉNDOSELE** que de no obrar de tal modo, una vez la ESSA consigne el valor de las costas aprobadas -en realidad de las expensas, pues las agencias en derecho ya se depositaron-, se descontará de este el importe atinente a dicho rubro, procediéndose por el juzgado al pago directo de las referidas expensas, a favor de los Auxiliares de la Justicia NAREYA ESPITIA DORIA, C.C. 37.926.774, y ÁNGEL RINCÓN BALLESTEROS, C.C. 13.880.892, por partes iguales (\$1.750.000 para cada uno).



Con todo, por la Secretaría **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** sendos telegramas con destino a los Auxiliares de la Justicia NAREYA ESPITIA DORIA y ÁNGEL RINCÓN BALLESTEROS, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, informen si el demandado MARIO DUARTE HERNÁNDEZ y/o su apoderado procedió al pago directo a favor de ellos de los gastos de confección del dictamen pericial y de los honorarios definitivos que se les fijaron en este proceso por un total de \$3.500.000 (\$1.750.000 para cada uno).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246ffad9ab0cea5b91d5db3a5f6f0da9be8a312307ae3dfd52d744d5350a3320**

Documento generado en 03/08/2023 11:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2016-00562-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 03 de agosto de 2023

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observan a disposición de este proceso los siguientes títulos judiciales, que fueron descontados al ejecutado JENNER OSORIO TOLOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.217.029:

- El título judicial número 460010001644017 y, además, los que a continuación se relacionan:

460010001684383	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001727117	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001727143	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001727149	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001727157	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001727159	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001727162	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001731727	8000587063	FONTRACORP FONTRACORP	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001740834	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001748735	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001757517	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001767307	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2023	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001774508	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001787317	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2023	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001792496	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001801298	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 117.535,00
460010001810147	8000587063	FONTRACOR FONTRACOR	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2023	NO APLICA	\$ 117.535,00

Por ende, en cumplimiento del art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la **CONVERSIÓN** de tales depósitos judiciales con destino al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE

BUCARAMANGA, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando lo aquí dispuesto. **ADJÚNTESE**:

- a) Copia de esta providencia; y
- b) El reporte del Banco Agrario que dé cuenta de la fecha de constitución de los títulos judiciales reseñados.

De otro lado, por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio a la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB**, informando que el proceso ejecutivo radicado al número 680014003014-2016-00562-00, seguido en contra del señor JENNER OSORIO TOLOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.217.029, fue remitido al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA; lo anterior, para que en adelante los descuentos efectuados sean consignados al número de cuenta 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, correspondiente al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469bea922a9b3836d3e3094d19693612d8df295a1533afdd0dd38c43d9478eeb**

Documento generado en 03/08/2023 11:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2019-00845-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 03 de agosto de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1) Por motivos de celeridad y economía procesal, y en vista de que a la fecha la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN – INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN, no ha dado cuenta del diligenciamiento del despacho comisorio número 10 de 11 de febrero de 2020, mediante el cual se le encomendó practicar el secuestro del vehículo de placas IPS 134, de propiedad del demandado HERMES FABIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA, C.C. 91.233.257, rodante actualmente inmovilizado en el establecimiento de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Vereda Laguneta, Finca Castalia, de Girón – Santander, se dispone:

- a) **CANCELAR** la orden de inmovilización del vehículo de placas IPS 134, de propiedad del demandado HERMES FABIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA, C.C. 91.233.257. Por la Secretaría, **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** los respectivos oficios con destino a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN y a la POLICÍA NACIONAL.
- b) **ORDENAR** a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN – INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN, que devuelva sin diligenciar el despacho comisorio número 10 de 11 de febrero de 2020, mediante el cual se le encomendó practicar el secuestro del vehículo de placas IPS 134, de propiedad del demandado HERMES FABIÁN



RODRÍGUEZ GARCÍA, C.C. 91.233.257. Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** la comunicación de rigor.

- c) **FIJAR** el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.)**, como fecha y hora en la que se realizará la diligencia de secuestro del vehículo de placas IPS 134, de propiedad del demandado HERMES FABIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA, C.C. 91.233.257. **ADVIÉRTASE** al interesado que en la calenda señalada ha de concurrir antes de la hora programada, a fin de cubrir las expensas que la práctica de la medida acarrea.

REQUIÉRASE a la parte interesada en la diligencia de secuestro, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte un certificado de libertad y tradición **actualizado** del rodante de importancia.

DESÍGNESE como secuestre a ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR, a quien se ha de comunicar su nombramiento a tono con lo reglado por el art. 49 del C. G. del P., y tomará posesión en el acta de la diligencia. **ADVIÉRTASE** al Auxiliar de la Justicia que el cargo es de forzosa aceptación a voces de lo previsto por el art. 49 en mención, y **FÍJENSELE** como honorarios la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000).

INFÓRMESE el contenido de esta providencia al parqueadero en mención. **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el oficio concerniente.

2) De otro lado, en tanto a la fecha no obra prueba del cumplimiento por parte del extremo activo, de lo ordenado en el ordinal 3º del proveído de 11 de febrero de 2020; conforme a lo previsto por el art. 462 del C. G. del P., por la Secretaría **NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL este auto** a la sociedad FINANZAUTO S.A., en su calidad de acreedor con garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas IPS 134, de propiedad del demandado

HERMES FABIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA, quien en vida se identificara con la C.C. 91.233.257, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación haga valer sus créditos en contra de la sucesión de aquel, bien sea en proceso separado ante este mismo juzgado, o al interior del presente trámite. **ADJÚNTESE copia de esta providencia** y **ADVIÉRTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (art. 8º de la Ley 2213 de 2022).

Por la Secretaría, **DÉJESE** constancia en el expediente de las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2a6c5123615d6a4e827292ba080d1c9b280b675b2f9223cb70e15442efe140**

Documento generado en 03/08/2023 11:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>